57464317		CANTILLO LACOUTURE KAREN MARGARITA				033646-01
AÑO	MES	CANON	ADMON	TOTAL	PAGO	DIFERENCIA
2014	NOVIEMBRE	1.275.200	124.800	1.400.000		1.400.000
2014	DICIEMBRE	1.275.200	124.800	1.400.000		2.800.000
2015	ENERO	1.275.200	124.800	1.400.000		4.200.000
	FEBRERO	1.275.200	124.800	1.400.000		5.600.000
	MARZO	1.275.200	124.800	1.400.000	2.300.000	4.700.000
	ABRIL	1.275.200	209.200	1.484.400		6.184.400
	MAYO	1.275.200	209.200	1.484.400		7.668.800
	JUNIO	1.275.200	209.200	1.484.400		9.153.200
	JULIO	1.275.200	209.200	1.484.400		10.637.600
	AGOSTO	1.275.200	209.200	1.484.400		12.122.000
	SEPTIEMBRE	1.275.200	209.200	1.484.400	2.000.000	11.606.400

DEUDA CANON	$ 11.606.400,00
CLAUSULA PENAL	$ 2.800.000,00
TOTAL DEUDA	$ 14.406.400,00
TITULOS APLICADOS	$ 12.550.880,00
SALDO	$ 1.855.520,00

INMOBILIARIA.S.A.
SU MANO AMIGA EN FINCA RAIZ

CÓDIGO: 033646-01

160

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO de RV INMOBILIARIA S.A. contra KAREN MARGARITA CANTILLO LACOUTURE, COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COGUI LTDA, CYRA INES CRUZADO VIUDA DE MIRANDA Y NOELIA MATILDE MIRANDA CRUZADO**

Radicado: **2015-429**

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 91.519.385 de Bucaramanga, y tarjeta profesional No 163.873 del C.S.J, en virtud de lo establecido en la página número nueve (9) del certificado de existencia y representación legal de **RV INMOBILIARIA S.A,** en donde consta mi calidad como representante legal para asuntosjudiciales de esta sociedad, conforme las facultades que tal cargo me confiere, con el respeto que acostumbro, por medio del presente escrito manifiesto:

Que dé conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P, me permito solicitar amablemente se sirva aprobar la actualización de la liquidación de crédito, por un total de **CATORCE MILLONES CUATROCEINTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($14´406.400)**, de los cuales se aplicaron los descuentos correspondientes por los abonos realizados mediante títulos judiciales por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE($12´550´880)** aplicados de la siguiente manera;

1. Cánones de arrendamiento un total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4´200.000),** correspondientes a los cánones causados en el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2014 a enero de 2015.

2. Cánones de arrendamiento un total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($5´922.000),** correspondientes a los cánones causados en el periodo comprendido entre los meses de febrero a septiembre de 2015, que de conformidad con el artículo 431 del C.G.P, se causaron de manera sucesiva hasta el pago total de la obligación por parte de los demandados.

3. Clausula penal un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($2´428.880).**

Por lo cual se evidencia en el sistema contable un saldo total pendiente de pago por **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1´855.520)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2015, por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($1´484.400).**

Adicionalmente se refleja un saldo de **TRESCIENTOS SENTANTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($371.520)** por concepto de clausula penal.

INMOBILIARIA.S.A.
SU MANO AMIGA EN FINCA RAIZ

CÓDIGO: 033646-01

SOLICITUD

En vista de lo anterior y de conformidad con los artículos mencionados en los acápites expuestos solicito amablemente se sirva ordenar el pago correspondiente de los siguientes valores:

1. La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1´484.400)** correspondiente al mes de septiembre de 2015.

2. La suma de **TRESCIENTOS SENTANTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($371.520)** por concepto de clausula penal.

Del señor juez;

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN.
C.C. No. 91.519.385 de Bucaramanga
T.P. No. 163.873 del C.S de la J.
Sustancio Luisa Vanegas 20/04/22

Actualización liquidación de crédito Rad.2015-429 COD. 033646-01

Procesal | Cubrifianza <procesal@cubrifianza.com>
Jue 21/04/2022 10:26

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

167

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO de RV INMOBILIARIA S.A. contra KAREN MARGARITA CANTILLO LACOUTURE, COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COGUI LTDA, CYRA INES CRUZADO VIUDA DE MIRANDA Y NOELIA MATILDE MIRANDA CRUZADO
Radicado: 2015-429

ASUNTO: Solicitud Actualización Liquidación De Crédito

JUAN JOSE SERRANO CALDERÓN, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.519.385** de Bucaramanga y tarjeta profesional No. **163.873** del C.S.J, en virtud de lo establecido en la página número nueve (9) del certificado de existencia y representación legal de **RV INMOBILIARIA S.A.S** en donde consta mi calidad de representante legal para asuntos judiciales de estas sociedad, conforme facultades que tal cargo me confiere y con el respeto que acostumbro, me permito allegar solicitud de actualización de liquidación de crédito, para su trámite.

Cordialmente;

JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN.
C.C. No. 91.519.385 de Bucaramanga
T.P. No. 163.873 del C.S de la J.
Luisa Vanegas 21 Abril 2022

Erika Serrano Betancourt
Coordinadora Jurídica
procesal@cubrifianza.com
3287828 /
Bogotá, Bogotá DC Colombia

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información confidencial y/o sensible de propiedad de CUBRIFIANZA. Cualquier revisión, copia, difusión y/o retransmisión a personas diferentes al destinatario no se encuentra autorizada y, por lo tanto, se prohíbe. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Los Datos Personales en nuestra posesión se encuentran protegidos y se tratan de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., hoy 26 ABR 2022, se fija el presente proceso en traslados de Liquidación por el término legal y se desfija el de orden

El Secretario

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., hoy _____, se fija el presente proceso en traslados de _____ por el término legal y se desfija el _____

El Secretario